

Nº DE ORDEN: DU029-2015

DISTRIBUIDO:17/09/2015

Expte. Nº: 087/15

VENCIMIENTO: 28/09/2015

DESPACHO DE COMISION

-

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el día 14 del mes de Septiembre del año dos mil quince, se constituye la Comisión de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUDICIALES Y DE JUICIO POLITICO** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, -con quórum legal- con el objeto de tratar el **Proyecto de Ley**, contenido en el Expte. Nº **087/15** caratulado: **“INSTITUYESE AL 17 DE MAYO COMO DIA PROVINCIAL DE LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACION POR LA CAUSA DE ORIENTACION SEXUAL O IDENTIDAD DE GENERO”**, con Media Sanción de la Cámara de Senadores-----

---Luego de su correspondiente análisis, esta Comisión:

RESUELVE;

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la aprobación en general y en particular del presente Proyecto de Ley. El texto a sancionar es el siguiente:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1º.- Instituyese al 17 de Mayo de cada año, como “Día Provincial de Lucha contra la Discriminación por causa de Orientación Sexual o Identidad de Género”, en coincidencia con la fecha en que la Organización Mundial de la Salud suprimiera a la homosexualidad de la lista de enfermedades psiquiátricas.-

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial realizará en la semana de cada año en la que esté incluido el 17 de Mayo, actividades de concientización, sensibilización y difusión contra la discriminación por causa de orientación sexual e identidad de género, dirigidas a la comunidad en general.

ARTICULO 3º.- Incorporase el 17 de Mayo al calendario escolar, con la denominación asignada en el artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia es la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTICULO 5º.- Invítase a los Municipios con Carta Orgánica que tengan implementado el sistema educativo municipal, a adherir a los términos de la presente ley y dictar normas municipales análogas que propicien la conmemoración, en sus respectivas jurisdicciones, del 17 de Mayo como Día Provincial de Lucha contra la Discriminación por causa de Orientación Sexual o Identidad de Género.

ARTICULO 6º.-. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su publicación.

ARTICULO 7º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de los ocho (8) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 8º.- De forma.-

SEGUNDO: Designar Miembro Informante a la Dip. Maria Cecilia Guerrero de García.

FIRMANTES: DIP. STELLA MARIS BUENADER, DIP. SIMON HERNANDEZ, DIP. VICTOR LUNA, DIP. MARIA CECILIA GUERRERO, DIP. HUGO MANUEL ARGERICH, DIP JORGE G. SOSA, DIP. MIGUEL VAZQUEZ SASTRE, DIP. ROLANDO CROOCK.

g.v
e.c
f.l